



Gobierno de
Guadalajara

14:07 hrs
03 ENE 2024 Limni

RECIBIDO
sin anexo
Secretaría General y en digital

SALA DE REGIDORES
Guadalajara

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

La suscrita, **Ana Gabriela Velasco García**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el Reglamento de Fomento a la Participación Cultural del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

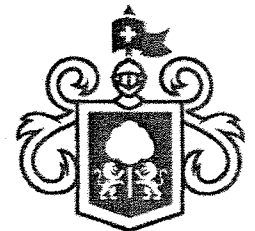
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento a la participación cultural se revela como un pilar esencial en la construcción de sociedades vibrantes y cohesionadas. La participación cultural desempeña un papel crucial en la preservación y enriquecimiento de la identidad colectiva. Edmundo O'Gorman, en su obra "La invención de América", sostiene que la identidad de una nación está intrínsecamente vinculada a su historia y cultura. En este sentido, fomentar la participación cultural permite que individuos y comunidades contribuyan activamente a la construcción de esta identidad, promoviendo la diversidad cultural como un activo, no como una barrera.

La participación cultural se posiciona como un medio para la inclusión social, promoviendo una ciudadanía cultural activa. Martha Nussbaum, en "Upheavals of Thought", destaca la importancia de la participación cultural en la formación de ciudadanos capaces de comprender y respetar la diversidad. Así, la participación cultural no solo democratiza el acceso a las manifestaciones culturales, sino que también fortalece el tejido social al propiciar interacciones significativas entre distintos estratos de la sociedad.

En respuesta a esta necesidad imperante, la presente propuesta de reglamento busca promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en nuestro Municipio, alineándose con los principios establecidos en la Ley General de Derechos Culturales de México. La importancia de esta iniciativa radica en su capacidad para salvaguardar y potenciar la riqueza de las manifestaciones culturales, tanto materiales como inmateriales, que constituyen el patrimonio identitario de los individuos y comunidades que integran nuestra sociedad.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400



Gobierno de
Guadalajara



► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Es imperativo destacar que esta propuesta ciudadana fue gestada de manera colectiva, con la participación activa de diversos actores culturales independientes y organizaciones comunitarias como Centro Cultural Calzada, Centro Cultural Kookay, Mexicaltzingo Cultural, Inyectando Cultura, Coamil Federalismo, Círculo Comunitario Huitzil, Yo También Soy Maestro, Vertientes Medios así como centros culturales como el Teatro Teresa Carreño, la Casa Feria, Casa Reforma, Centro Cultural El Venero que, colaboraron con la coordinación de Escuelas Municipales de Música, los Centros Culturales del Municipio y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Jalisco (CECA Jalisco).

En concordancia con los principios democráticos de libertad, pluralidad, respeto e igualdad sustantiva, se busca fortalecer el desarrollo de la identidad cultural. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que el reconocimiento y la promoción de la diversidad de expresiones culturales contribuyen al enriquecimiento del tejido social, permitiendo que cada individuo y grupo encuentre un espacio para la expresión y la preservación de su herencia cultural.

La accesibilidad a las manifestaciones culturales adquiere un papel crucial en esta propuesta, buscando eliminar barreras y garantizar que todas las personas, independientemente de su condición, puedan participar activa y creativamente en la vida cultural del Municipio.

El reconocimiento de la diversidad y pluralidad de formas de ciudadanía cultural constituye un pilar fundamental de este reglamento. Se busca establecer un marco normativo que fomente un ambiente inclusivo, donde cada expresión cultural sea valorada y respetada, contribuyendo así a la construcción de una identidad colectiva rica y diversa.

A su vez, el establecimiento de mecanismos básicos de participación social e intersectorial responde a la necesidad de construir una gobernanza cultural democrática. La participación activa de la sociedad en la toma de decisiones culturales se erige como un componente esencial para asegurar que las políticas y acciones culturales reflejen las verdaderas necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La cooperación solidaria entre todos los actores involucrados en las actividades culturales, así como la vinculación efectiva con diferentes sectores de la sociedad, desde el educativo hasta el económico, se posiciona como un medio para fortalecer el impacto positivo de las iniciativas culturales.

Es importante mencionar que este reglamento, alineado con la Ley General de Derechos Culturales de México, reconoce las manifestaciones culturales como elementos fundamentales que contribuyen a la

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

identidad, formación, integridad y dignidad cultural de los individuos y comunidades. La vinculación entre el sector cultural y otros sectores, como el educativo, turístico, de desarrollo social y medio ambiente, busca crear sinergias que potencien el impacto positivo de las acciones culturales en la sociedad.

Corresponde a las instituciones del Estado la responsabilidad de establecer políticas públicas, crear medios institucionales y asignar recursos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales. Este reglamento, por ende, representa un instrumento normativo que brinda el marco necesario para la implementación y seguimiento de dichas políticas.

La promoción de la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural se erige como un principio rector. Este enfoque colaborativo entre la sociedad y el Estado busca garantizar que las decisiones y acciones en el ámbito cultural reflejen los intereses y valores compartidos de la comunidad.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales prestados por el Estado. Esta propuesta se alinea con este mandato constitucional, buscando materializar y fortalecer dicho derecho en el ámbito municipal.

Además, la UNESCO ha destacado la interconexión entre la cultura y los objetivos más amplios del esfuerzo humano, promoviendo la paz internacional y el bienestar común. En este contexto, resulta evidente el rezago del derecho constitucional mexicano en relación con la doctrina de los derechos humanos. La propuesta aborda esta laguna, reconociendo el carácter universal de la cultura desde la perspectiva de los derechos humanos y promoviendo una legislación municipal que refleje este reconocimiento.

Por último, las atribuciones de la Dirección de Cultura se visualizan como un factor clave en la implementación efectiva de esta propuesta. Diseñar y normar políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y la cultura en el Municipio de Guadalajara se presenta como una tarea fundamental. La dirección, bajo estas atribuciones, se convierte en la encargada de enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, promoviendo los principios democráticos y la diversidad cultural en todas sus expresiones.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

En conclusión, esta propuesta de reglamento busca no solo cumplir con las demandas imperantes de la sociedad, sino también articular un marco normativo sólido que garantice la plena participación y acceso a la cultura en nuestro Municipio. A través de una visión inclusiva y colaborativa, se aspira a consolidar un entorno cultural enriquecedor que refleje y celebre la diversidad de nuestra comunidad.

Por ello, se solicita que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes, por ser un asunto de su competencia.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

- I. **Repercusiones jurídicas:** La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas, ya que se alinea a la legislación nacional e internacional en materia de promoción cultural, además de que no contraviene ninguna normatividad vigente.
- II. **Repercusiones presupuestarias:** La presente iniciativa no contiene ninguna repercusión presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.
- III. **Repercusiones laborales y sociales:** Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente en el fortalecimiento de la normatividad municipal para fomentar la cultura y participación en los distintos ámbitos para todas las personas habitantes del municipio.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO:

QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de fomento a la participación cultural del municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria en el Municipio de Guadalajara, se expiden de conformidad con los artículos 1, 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II y III de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 40 fracción II y 44 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 9 y 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 7 fracción VII de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente Reglamento regula y garantiza el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales desde la participación ciudadana en las políticas públicas del Municipio en materia cultural.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Promover el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas y comunidades, promoviendo el desarrollo de su identidad cultural, la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de libertad, pluralidad, respeto e igualdad sustantiva;
- II. Reconocer y promover la diversidad y pluralidad de formas de ciudadanía cultural que se desarrollan en el Municipio; y
- III. Establecer los mecanismos básicos de participación social e intersectorial para la gobernanza cultural democrática.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Artículo 4. Las manifestaciones culturales a que se refiere este Reglamento son los elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el Municipio, elementos que las personas reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa. Manifestaciones cuyo aprovechamiento puede llegar a constituir actividades y unidades económicas que impulsen el desarrollo sostenible de las comunidades a través del conocimiento intergeneracional, la investigación y/o el desarrollo de bienes y servicios culturales.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Aliados de Puntos de Cultura:** Son agentes culturales individuales o colectivos reconocidos en el registro municipal de Puntos de Cultura y cuyas capacidades les permiten contribuir al desarrollo de las políticas culturales de base comunitaria y al fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias.
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;
- III. **Ciudadanía cultural:** La máxima participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación, toma de decisiones, difusión y disfrute de la cultura;
- IV. **Comisión:** Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;
- V. **Comunidades culturales:** Conjunto de personas que se reconocen entre sí como sujetos activos en la implementación de sus propios derechos culturales;
- VI. **Consejo:** Consejo Municipal de las Culturas;
- VII. **Coordinación:** Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- VIII. **Cultura viva y comunitaria:** Son procesos colectivos dinámicos y permanentes de expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales a partir de la cotidianidad, la autogestión y las vivencias de las personas en sus territorios aportando al desarrollo local sostenible, la paz y la transformación social armoniosa;
- IX. **Derechos culturales:** Son derechos humanos, individuales y colectivos, fundamentales para asegurar el disfrute de la cultura, la protección de sus recursos y componentes, el respeto de la diversidad y la participación en la vida cultural, artística y científica; contribuyen a garantizar que todas las personas, de manera individual o colectiva, puedan descubrir, acceder y reconocer sus raíces culturales, patrimonios e identidades; formar parte o no de las comunidades de su elección; así como crear, compartir y beneficiarse de sus propias actividades o producciones culturales y de las expresiones de su creatividad con libertad y plenitud;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- X. **Dirección:** Dirección de Cultura;
- XI. **Diversidad cultural:** Se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de las personas y las comunidades, mismas que se transmiten dentro y entre la sociedad, manifestándose no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados;
- XII. **Espacio Cultural Independiente:** Es el establecimiento que tiene como actividad principal la promoción, realización y fomento de expresiones artísticas y culturales mediante la formación, investigación, creación, producción, difusión, intercambio y/o comercialización de bienes, productos y/o servicios artísticos-culturales en un espacio físico propiedad del Ayuntamiento o de un particular. Dichos establecimientos serán aquellos considerados Establecimientos Mercantiles de Impacto Bajo, de conformidad con la normatividad en la materia;
- XIII. **Espacio Cultural Municipal:** Espacio físico propiedad del Ayuntamiento o del Estado de Jalisco o de la Federación o de un particular que tiene como actividad principal la promoción, realización y fomento de expresiones artísticas y culturales mediante la formación, investigación, creación, producción, difusión, intercambio y/o comercialización de bienes, productos y/o servicios artísticos-culturales bajo responsabilidad de la administración pública municipal, pudiendo colaborar y participar en la gestión y aprovechamiento de dicho espacio otras entidades de carácter público, privado, sociales o comunitario;
- XIV. **Interculturalidad:** se refiere a la presencia e interacción igualitaria de diversas culturas en un contexto social, político, económico y territorial compartido y favorable para el diálogo, intercambio, concertación, generación y salvaguarda de conocimientos y experiencias resultado de las múltiples identidades, por medio del diálogo equitativo, la comprensión recíproca, la libertad creativa, el respeto mutuo y en igual dignidad para la construcción de cohesión social, reconciliación entre las diversidades y la paz;
- XV. **Intergeneracionalidad:** enfoque que plantea la identificación de brechas existentes y propone la acción pública en consideración de cada grupo de edad y en reiteración de la precedencia y centralidad de la niñez, adolescencia, las juventudes y las personas adultas mayores;
- XVI. **Interseccionalidad:** enfoque que analiza la convergencia de múltiples componentes en un mismo caso sobre el que se multiplican las desventajas y discriminaciones, el cual, permite abordar las problemáticas sociales desde diferentes perspectivas, evitando simplificar conclusiones y diseñar soluciones integrales;
- XVII. **Licencia:** Licencia de Centro Artístico y Cultural otorgada por la administración pública municipal;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- XVIII. **Municipio:** Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XIX. **Organización cultural comunitaria:** un grupo o colectivo de tres o más personas, con o sin personalidad jurídica, que desarrollan un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, en torno a acciones específicas de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, asociadas al desarrollo del territorio que habitan y/o a la comunidad de la que se reconocen parte;
- XX. **Participación cultural:** derecho humano de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a escoger su propia identidad, a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; derecho a participar en la vida política y cultural de la sociedad, a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección; derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas. Para la plena realización de este derecho es necesario que el Estado no obstruya la libertad para el ejercicio de las prácticas culturales y en el acceso a los bienes culturales y que a su vez tome medidas positivas para asegurar que existan las condiciones previas para participar en la vida cultural (promoverla, facilitarla, dar acceso a los bienes culturales y preservarlos).
- XXI. **Política:** Política Cultural del Municipio como conjunto de programas y acciones para la consecución de objetivos en el mediano plazo;
- XXII. **Punto de Cultura:** Organización cultural comunitaria con registro vigente en el registro municipal de Puntos de Cultura;
- XXIII. **Reglamento:** Reglamento de Fomento a la Participación Cultural del Municipio de Guadalajara;

Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política cultural del Municipio. La política cultural deberá contener los programas y acciones que se ejecutarán de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, para garantizar los objetivos del presente reglamento. Dichos programas estarán sujetos a un sistema de indicadores que le permitan a la Dirección cuantificar, evaluar y replantear estrategias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 7. La Dirección a través de la Jefatura de Ciudadanía Cultural desarrollará y coordinará programas, proyectos y acciones para fomentar la participación cultural y el involucramiento de las personas y comunidades culturales en el desarrollo de las políticas municipales a través del Consejo y de otros mecanismos para la construcción de Ciudadanía Cultural y el fortalecimiento de la democracia cultural participativa.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS CULTURAS

Artículo 8. El Consejo es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Cultura, así como de sugerir a esta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las artes en el municipio.

Artículo 9. El domicilio del Consejo se encuentra en la ciudad de Guadalajara.

Artículo 10. El consejo se integra por:

- I. Siete personas ciudadanas representantes de la comunidad cultural, quienes fungirán como Consejeras o Consejeros propietarios y de entre quienes deberá elegirse a la Primera Vocalía del Consejo por mayoría simple de votos;
- II. Una persona representante de Organizaciones Culturales Comunitarias;
- III. Una persona representante de Espacios Culturales Independientes;
- IV. Una persona representante de un centro de investigación o educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara con programas vinculados al desarrollo artístico o cultural;
- V. Una persona representante de un organismo empresarial del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VI. La persona titular de la Presidencia de la Comisión, o un funcionario o funcionaria representante, en calidad de observador(a);
- VII. La persona titular de la Coordinación, o un funcionario o funcionaria representante, en calidad de observador(a);
- VIII. La persona titular de la Dirección, o un funcionario o funcionaria representante, que fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 11. Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las Sesiones, con excepción de las personas referidas en la fracción VI, VII y VIII del artículo anterior, quienes sólo tendrán derecho a voz.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Artículo 12. Las representantes ciudadanas de la comunidad cultural serán designadas por la persona titular de la Presidencia Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- I. La Dirección, en coordinación con la Comisión y con el apoyo de la Dirección Municipal de Participación Ciudadana, expedirá convocatoria pública entre los meses de septiembre y octubre del año posterior al del inicio del periodo de gestión gubernamental, la cual se dirigirá a la ciudadanía en general;
- II. La convocatoria contemplará, cuando menos, los siguientes requisitos de participación: Acreditar residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, estar en pleno goce de derechos cívico-políticos, acreditar una trayectoria, participación activa o contribución en procesos de gestión, creación, producción, promoción, crítica, difusión o divulgación cultural y/o artística de cuando menos tres años al momento de la postulación y presentar una carta de exposición de motivos que justifique el interés por formar parte del Consejo;
- III. La convocatoria deberá indicar, lugar, fecha, medios y opciones para la recepción de postulaciones y será publicada al menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Área Metropolitana de Guadalajara, las páginas de internet del gobierno municipal, en un lugar visible del Palacio Municipal y de los Espacios Culturales Municipales y las redes sociales de internet institucionales;
- IV. Las postulaciones recibidas que cumplan con los requisitos de participación serán analizadas por la Dirección mediante rúbrica de evaluación, las cuales deberán hacerse públicas, y serán turnadas a la Comisión a fin de que ésta seleccione a las personas que serán integrantes del Consejo mediante mayoría absoluta de votos;
- V. Así mismo, la Comisión nombrará una lista de Consejeros suplentes, que entrarán en funciones en caso de ausencia definitiva de alguna o alguno de los propietarios, misma que se considerará luego de tres inasistencias consecutivas a Sesión; y
- VI. La Dirección y la Comisión velarán porque la integración del Consejo se realice en estricto apego al principio de paridad de género y encaminará esfuerzos para procurar su composición en favor de la igualdad intergeneracional, la diversidad cultural y con perspectiva de equidad territorial e igualdad sustantiva.

Artículo 13. La representante de Organizaciones Culturales Comunitarias será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- I. La Dirección expedirá convocatoria pública para la celebración de una Asamblea de Organizaciones Culturales Comunitarias.

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- II. La Dirección deberá informar sobre la celebración de dicha asamblea, con un mínimo de 72 horas de antelación, a todas las organizaciones inscritas en el registro municipal de Puntos de Cultura, además de publicar el lugar, fecha y motivo de la asamblea en las redes sociales de internet institucionales.
- III. Para la integración del Consejo se podrá elegir de entre las personas representantes de Puntos de Cultura con registro vigente, siempre y cuando éstas acrediten residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara y estén en pleno goce de sus derechos cívico-políticos.
- IV. La elección de la persona consejera titular y suplente se realizará por mayoría simple de votos durante la celebración de la asamblea.
- V. En caso de que el registro de Punto de Cultura de la Organización Cultural Comunitaria representada en el Consejo expire o sea revocada, la Dirección procederá a la elección de una nueva persona consejera titular o suplente, previo cumplimiento de este procedimiento.

Artículo 14. La representante de Espacios Culturales Independientes será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- I. La Dirección expedirá convocatoria pública para la celebración de una Asamblea de Espacios Culturales Independientes.
- II. La Dirección deberá informar sobre la celebración de dicha asamblea, con un mínimo de 72 horas de antelación, a todos los Espacios Culturales Independientes que cuenten con licencia municipal vigente, además de publicar el lugar, fecha y motivo de la asamblea en las redes sociales de internet institucionales.
- III. Para la integración del Consejo se podrá elegir de entre las personas representantes de Espacios Culturales Independientes con licencia municipal vigente, siempre y cuando éstas acrediten residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara y estén en pleno goce de sus derechos cívico-políticos.
- IV. La elección de la persona consejera titular y suplente se realizará por mayoría simple de votos durante la celebración de la asamblea.
- V. En caso de que la licencia municipal del Espacio Cultural Independiente representado en el Consejo expire o sea revocada, la Dirección procederá a la elección de una nueva persona consejera titular o suplente, previo cumplimiento de este procedimiento.

Artículo 15. Las representantes del sector académico y empresarial serán designadas por la persona titular de la Presidencia Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. La Dirección presentará a la Comisión el currículo de las personas propuestas a fin de que ésta seleccione a las personas que serán integrantes del Consejo como titular y suplente.

Artículo 16. La persona consejera que por cualquier naturaleza no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, asume la responsabilidad de hacerlo oportunamente del conocimiento de su suplente, para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión. En caso de que cualquier persona integrante del Consejo no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el Consejo, llamando inmediatamente al suplente. En caso de que este incurra en el supuesto establecido en este párrafo, la Dirección acudirá a los procedimientos establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente reglamento para la integración del Consejo.

Artículo 17. El cargo de Consejero es honorífico, y por lo tanto, no remunerado.

Artículo 18. Las personas integrantes de los Consejos no pueden en ningún momento de su gestión desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo. Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades docentes.

Artículo 19. El Consejo, a través de su presidencia, puede hacer una formal invitación a participar en las actividades del Consejo, únicamente con voz, a representantes de organismos culturales, ya sean públicos o privados.

Artículo 20. La persona que ostente la Primera Vocalía del Consejo cumplirá funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificada en su puesto al término de cada año si así lo decide el Consejo por mayoría absoluta de votos.

Artículo 21. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir copia del reporte anual de actividades de la Dirección así como del Programa Operativo Anual, durante los primeros 15 días hábiles del año, y otros instrumentos de planificación con el fin de enriquecer y evaluar la política cultural y para lo cual podrá recabar la opinión pública;
- II. Participar con propuestas para la elaboración de los planes y programas en materia de cultura;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a quienes habiten la ciudad;
- IV. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos en materia cultural del Ayuntamiento;
- V. Convocar para la realización de las actividades propias del Consejo a las personas, organizaciones o grupos de la comunidad cultural y promotores culturales, para que participen en foros y eventos culturales;
- VI. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección;
- VII. Presentar a la Dirección las propuestas de publicaciones culturales para la administración pública municipal;
- VIII. Proponer a la Comisión, así como a las demás instancias municipales competentes, los proyectos culturales de personas físicas y jurídicas que a su juicio requieran apoyo para la realización de los mismos; y
- IX. Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección.

Artículo 22. Son obligaciones del Consejo, las siguientes:

- I. Sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria y las necesarias que su Primera Vocal o las que por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo convoquen de manera extraordinaria;
- II. Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo;
- III. Asentar los acuerdos tomados en actas;
- IV. Informar a la Dirección de los asuntos que le encomiende;
- V. Designar a las personas consejeras que encabezan las comisiones respectivas;
- VI. Proponer a la Dirección la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento, promoción y difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales en el municipio;
- VII. Dar seguimiento y contribuir con el buen desarrollo de la convocatoria para la integración del Consejo entrante, facilitando el proceso de entrega-recepción y la continuidad de los procesos de diálogo;
- VIII. Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados y evaluar los beneficios que se logren en la cultura, derivadas de las asesorías del Consejo; y
- X. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección.

Artículo 23. Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

- I. La notificación de la celebración de sesiones debe llevarse a cabo con 72 horas de anticipación respecto al día en que deba efectuarse la sesión, debiendo incluir el orden del día correspondiente.
- II. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto del Consejo, quienes deben firmar el acta respectiva;
- III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia de los titulares de la Primera Vocalía y de la Secretaría del Consejo;
- IV. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;
- V. La persona titular de la Primera Vocalía del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;
- VI. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva;
- VII. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las 72 horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, esta se lleva a cabo con las personas integrantes del Consejo que asistan.

Artículo 24. Son obligaciones de la Primera Vocalía del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo;
- II. Proponer al Consejo el calendario de sesiones del mismo;
- III. Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla con 72 horas hábiles de anticipación a las personas integrantes del Consejo con los documentos respectivos a tratar en la sesión;
- IV. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Consejo; y
- V. Rendir informe de actividades al término de su encargo y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis, así como para su difusión a la sociedad.

Artículo 25. Son obligaciones de la Secretaría del Consejo:

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. Circular y garantizar la entrega oportuna de convocatorias, órdenes del día y documentos necesarios para la realización adecuada de Sesiones Plenarias o de Junta entre sus respectivos integrantes o personas invitadas;
- II. Prever en calendario, el uso del recinto o la plataforma digital que dé sede a una Sesión del Consejo ya sea Plenaria o de Junta;
- III. Tomar asistencia a los integrantes del Consejo, comprobar que exista el quórum requerido, tomar las votaciones y facilitar la moderación de las Sesiones cuando la Primera Vocalía así exprese requerirlo;
- IV. Tomar minutas, levantar las Actas, llevar el Libro de Sesiones, conformar y custodiar el Archivo General, histórico y de transparencia proactiva del Consejo;
- V. Dar atención a las necesidades operativas y administrativas que faciliten el desarrollo adecuado de las tareas del Consejo, bajo criterios de optimización, disponibilidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; entre las cuales estará la dotación de materiales didácticos, expositivos o de papelería, impresos y consumibles, así como la habilitación de una línea de atención telefónica para la ciudadanía, correo institucional, espacio de almacenamiento digital y/o servicio de video comunicación virtual;
- VI. Documentar, transmitir y tomar la memoria multimedia de las Sesiones del Consejo por cualquier medio disponible; y
- VII. Facilitar y optimizar procesos de entrega - recepción entre Primeras Vocalías salientes y entrantes, custodiando en todo momento, aquel que se determine como el documento que enlista las tareas pendientes, las bases de datos, los canales de comunicación o de circulación de información institucional, así como las Actas, Libro de Sesiones y el Archivo General del Consejo, para lo cual, en su carácter de titular de la Dirección, podrá solicitar el auxilio de la Contraloría Municipal.

Artículo 26. El Consejo, además de las comisiones que estime necesario crear, siempre cuenta con dos comisiones de trabajo que son: la Comisión Editorial y la Comisión de Fomento.

Artículo 27. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco integrantes con derecho a voz y voto, designando al titular de la coordinación correspondiente.

Artículo 28. Los acuerdos de las comisiones se toman por mayoría de votos, y para la validez de las sesiones es necesaria la asistencia de tres de sus miembros.

Artículo 29. La Coordinación de cada comisión tiene como obligaciones:

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;
- II. Acordar con las personas integrantes de la comisión el calendario de sesiones de la misma;
- III. Elaborar y turnar a las personas integrantes de la comisión, con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y desahogar el orden del día de la sesión respectiva; y
- IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Secretaría del Consejo.

Artículo 30. La Comisión Editorial tiene por objeto analizar, estudiar y proponer políticas editoriales para todos aquellos trabajos que pretendan publicarse por la Administración pública municipal de Guadalajara, y que sean del interés de la colectividad.

Artículo 31. Las personas integrantes de la Comisión Editorial pueden convocar a sus reuniones de trabajo a promotores de la difusión y publicación de obras de contenido diverso.

Artículo 32. Son obligaciones de la Comisión Editorial las siguientes:

- I. Proponer a la Dirección, proyectos editoriales para la administración pública municipal;
- II. Difundir las raíces y orígenes de nuestras culturas y promover la diversidad cultural;
- III. Proponer a la Dirección los medios de promoción que permitan la elaboración de ediciones y publicaciones;
- IV. Mantener comunicación permanente con la Dirección con relación a las publicaciones; y
- V. Analizar las propuestas de publicación que le envíe la Dirección por parte de los escritores, investigadores, promotores y organismos diversos.

Artículo 33. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Dirección, quedando excluidas la Gaceta Municipal de Guadalajara y demás publicaciones que expresamente se encuentren asignadas en los reglamentos municipales a otras dependencias.

Artículo 34. La Comisión de Fomento tiene por objeto analizar, estudiar y proponer a la Dirección políticas de fomento de la cultura y las artes en el municipio.

Artículo 35. Son obligaciones de la Comisión de Fomento las siguientes;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. Sugerir a la Dirección, la conveniencia de promover la celebración de los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II. Proponer la elaboración de programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
- III. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura; y
- IV. Proponer la realización de investigaciones de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres.

Artículo 36. Para promover el apoyo a proyectos culturales ciudadanos el Consejo deberá:

- I. Analizar y emitir su opinión sobre las solicitudes recibidas por parte de la sociedad civil que requieren apoyo por parte del Ayuntamiento, para la realización de proyectos culturales, artísticos y de fomento a la cultura y las artes, a partir de al menos una convocatoria anual, u otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, publicidad y transparencia;
- II. El Consejo presenta a la persona titular de la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento los proyectos culturales que a su juicio requieren apoyo, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles;
- III. Los apoyos pueden ser en especie o en actividades de promoción, así como subsidios de carácter económico, o exenciones en el pago de determinada contribución, previa aprobación del Congreso del Estado de Jalisco, en la respectiva Ley de Ingresos, tratándose del último supuesto.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS

Artículo 37. Las organizaciones culturales comunitarias tienen los siguientes derechos:

- I. Derecho a organizarse de manera autogestiva para ejercer y promover los derechos culturales;
- II. Derecho al aprovechamiento de los espacios públicos para el desarrollo de actividades culturales comunitarias;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- III. Derecho a participar en asambleas de Organizaciones Culturales Comunitarias o el mecanismo de gobernanza cultural democrática que la Dirección establezca para el seguimiento de las políticas en la materia;
- IV. Derecho a desarrollar sus actividades culturales con libertad y autonomía;
- V. Derecho a que su trabajo cultural sea reconocido, valorado y fomentado por el Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- VI. Derecho a obtener facilidades para el desarrollo de sus actividades por parte de la administración pública municipal;
- VII. Derecho a participar en la definición y el desarrollo de las políticas públicas vinculadas a su actividad cultural, su comunidad y el territorio donde desarrollan sus actividades;
- VIII. Derecho a participar en convocatorias para acceder a estímulos y apoyos orientados a su fortalecimiento;
- IX. Derecho a acceder a medios de comunicación para la difusión de sus actividades;
- X. Derecho a promover queja ante la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género cuando consideren que se excluyen, incumplen o transgreden sus derechos culturales; y
- XI. Derecho a beneficiarse de programas de cooperación internacional que favorezcan su desarrollo y vinculación.

Artículo 38. En materia de fomento a la participación de las Organizaciones Culturales Comunitarias, son atribuciones de la Dirección las siguientes:

- I. Definir y articular los canales de locución interinstitucional de los diferentes instancias de la administración pública municipal para operar acciones conjuntas en materia de fomento y apoyo a las Organizaciones Culturales Comunitarias, en el marco de sus atribuciones;
- II. Celebrar de manera recurrente asambleas u otros mecanismo para la gobernanza democrática de las políticas orientadas al desarrollo de las Organizaciones Culturales Comunitarias, promoviendo su participación informada.
- III. Concertar acciones de cooperación con organismos e instituciones públicas que benefician a los Organizaciones Culturales Comunitarias;
- IV. Facilitar el acceso a los medios de comunicación para la difusión de las actividades de las Organizaciones Culturales Comunitarias, además de elaborar estrategias efectivas de comunicación, vinculadas a las redes de comunicación de las Organizaciones Culturales Comunitarias, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en el municipio;

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- V. Participar en programas de cooperación cultural internacional orientados al fortalecimiento de las políticas culturales de base comunitaria y del trabajo que realizan las Organizaciones Culturales Comunitarias.
- VI. Apoyar el desarrollo de las actividades culturales comunitarias;
- VII. Establecer mecanismos para facilitar y promover el aprovechamiento ciudadano de los espacios públicos para el desarrollo de actividades culturales comunitarias;
- IV. Fomentar la asociatividad de las personas para fines culturales y contribuir a la sostenibilidad de las Organizaciones Culturales Comunitarias.
- V. Establecer una política para el reconocimiento, fortalecimiento y articulación de las Organizaciones Culturales Comunitarias;
- VI. Mantener un registro actualizado de Organizaciones Culturales Comunitarias con o sin personalidad jurídica, a las cuales se les reconocerá como Puntos de Cultura, así como un registro de Aliados que podrán ser personas físicas o jurídicas que contribuya al trabajo de los Puntos de Cultura;
- VII. Diseñar e implementar un programa de formación permanente dirigido a Organizaciones Culturales Comunitarias que promueva el intercambio de saberes y el desarrollo de capacidades;
- VIII. Otorgar estímulos económicos a Organizaciones Culturales Comunitarias y Aliados, a partir de al menos una convocatoria anual, u otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

Artículo 39. Las organizaciones culturales comunitarias registradas voluntariamente en el padrón municipal Puntos de Cultura tienen las siguientes obligaciones:

- I. Promover en su vida interna la equidad de género, los derechos de las infancias y las juventudes y la erradicación de todo tipo de violencia;
- II. Participar activa e informadamente en las asambleas y reuniones convocadas por el programa;
- III. Rendir cuentas de los recursos públicos recibidos por parte del programa y cumplir con el desarrollo de las actividades que para ese fin fueron otorgados;
- IV. Notificar al programa sobre cambios en la integración y/o en la representación del Punto de Cultura, o si fuera el caso, la disolución del Punto de Cultura, en cuyo caso las participantes podrán optar por ser registradas como Aliados.
- V. Presentar los documentos necesarios para renovar su registro en el padrón municipal de Puntos de Cultura al menos cada dos años.

CAPÍTULO IV
DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES
INDEPENDIENTES

Artículo 40. Los Espacios Culturales Independientes tienen los siguientes derechos:

- I. Derecho a solicitar al Ayuntamiento el uso de bienes inmuebles bajo la figura de Permiso Administrativo Temporal Revocable, para establecer en ellos un Espacio Cultural Independiente, de conformidad con las disposiciones y normativa aplicable;
- II. Derecho a recibir de manera gratuita orientación para tramitar la Licencia de Centro Artístico y Cultural;
- III. Derecho a recibir de manera gratuita orientación, asesoría, capacitación y acompañamiento en materia fiscal, administrativa, gestión integral de riesgos y protección civil, medio ambiente, uso de suelo, avisos y permisos, y atención de emergencias, por parte de las autoridades correspondientes que cuenten con atribuciones en la materia;
- IV. Derecho a decidir su horario de operación, el cual podrá ser variable, de conformidad con las disposiciones y normativa aplicable; y
- V. Derecho a participar en asambleas de Espacios Culturales Independientes o el mecanismo de gobernanza cultural democrática que la Dirección establezca para el seguimiento de las políticas en la materia;
- VI. Derecho a desarrollar sus actividades culturales con libertad y autonomía;
- VII. Derecho a que su trabajo cultural sea reconocido, valorado y fomentado por el Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- VIII. Derecho a obtener facilidades para el desarrollo de sus actividades por parte de la administración pública municipal;
- IX. Derecho a participar en la definición y el desarrollo de las políticas públicas vinculadas a su actividad cultural, su comunidad y el territorio donde desarrollan sus actividades;
- X. Derecho a participar en convocatorias para acceder a estímulos y apoyos orientados a su fortalecimiento;
- XI. Derecho a acceder a medios de comunicación para la difusión de sus actividades;
- XII. Derecho a promover queja ante la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género cuando consideren que se excluyen, incumplen o transgreden sus derechos culturales;

► SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- XIII. Derecho a beneficiarse de programas de cooperación internacional que favorezcan su desarrollo y vinculación.

Artículo 41. En materia de fomento a la participación de los Espacios Culturales Independientes, son atribuciones de la Dirección las siguientes:

- I. Definir y articular los canales de locución interinstitucional de los diferentes instancias de la administración pública municipal para operar acciones conjuntas en materia de fomento y apoyo a los Espacios Culturales Independientes, en el marco de sus atribuciones;
- II. Celebrar de manera recurrente asambleas u otros mecanismo para la gobernanza democrática de las políticas orientadas al desarrollo de los Espacios Culturales Independientes, promoviendo su participación informada.
- III. Concertar acciones de cooperación con organismos e instituciones públicas que beneficien a los Espacios Culturales Independientes;
- IV. Facilitar el acceso a los medios de comunicación para la difusión de las actividades de los Espacios Culturales Independientes, además de elaborar estrategias efectivas de comunicación, vinculadas a las redes de comunicación de los Espacios Culturales Independientes, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en el municipio;
- V. Participar en programas de cooperación cultural internacional orientados al fortalecimiento de las políticas culturales de base comunitaria y del trabajo que realizan los Espacios Culturales Independientes.
- VI. Promover la creación de Espacios Culturales Independientes en aquellas zonas en las cuales tienen menos presencia;
- VII. Difundir información sobre los requisitos y procesos para tramitar la Licencia de Centro Artístico y Cultural;
- VIII. Establecer una política para el desarrollo de los Espacios Culturales Independientes en el municipio;
- IX. Brindar acompañamiento y asesoría en coordinación con las distintas dependencias municipales para la capacitación y vinculación de los Espacios Culturales Independientes en diversas áreas;
- X. Otorgar estímulos económicos a artistas y promotores culturales que participen de las actividades de los Espacios Culturales Independientes, a partir de al menos una convocatoria pública anual, u otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO V
DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE LOS ESPACIOS
CULTURALES MUNICIPALES

Artículo 42. Las comunidades de los Espacios Culturales Municipales tienen los siguientes derechos:

- I. Derecho a desarrollar sus actividades de creación y formación cultural en espacios adecuados y en buen estado;
- II. Derecho a participar y desarrollar sus actividades en espacios libres de violencia, discriminación y acoso;
- III. Derecho a participar en una oferta amplia y diversa de actividades culturales de calidad;
- IV. Derecho a ser informadas y opinar sobre la continuidad o término de los procesos formativos de los que hacen parte;
- V. Derecho a recibir información actualizada sobre las actividades de los Espacios Culturales Municipales y de la Dirección de Cultura;
- VI. Derecho a proponer actividades a ser desarrolladas en los Espacios Culturales Municipales y a recibir orientación para su buen desarrollo;
- VII. Derecho de niñas, niños y adolescentes, pueblos originarios, mujeres y personas en contextos de violencia familiar y social, población en situación de calle, poblaciones disidentes y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad de participar en actividades culturales y formativas acordes a sus intereses y al reconocimiento de sus capacidades;
- VIII. Derecho de las personas que laboran y colaboran en los Espacios Culturales Municipales a condiciones dignas de trabajo y a formas de contratación adecuadas;
- IX. Derecho de las personas que laboran en los Espacios Culturales Municipales a recibir capacitación suficiente y adecuada para la mejora continua de sus responsabilidades;
- X. Derecho de las personas vecinas y usuarias de conocer y participar en la planificación anual o semestral de los Espacios Culturales Municipales y a opinar a través de encuentros comunitarios u otros mecanismos de gobernanza cultural democrática.

Artículo 43. En materia de fomento a la participación de las comunidades de los Espacios Culturales Municipales, son atribuciones de la Dirección de Cultura las siguientes:

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- I. Establecer mecanismos administrativos y operativos que faciliten la gestión de las actividades en los Espacios Culturales Municipales.
- II. Asignar un presupuesto para cada Espacio Cultural Municipal a partir de un presupuesto general que sea suficiente y adecuado para cubrir las necesidades materiales y de programación de cada espacio.
- III. Facilitar la participación de la comunidad en la planificación y desarrollo de las actividades de los Espacios Culturales Municipales.
- IV. Celebrar diálogos comunitarios u otros mecanismos de gobernanza cultural democrática, por lo menos una vez al año, con el fin de transparentar, informar y recabar opinión sobre el presupuesto y plan de trabajo de cada Espacio Cultural Municipal.
- V. Gestionar la deducibilidad de impuestos para las donaciones económicas y materiales que contribuyan al desarrollo de las actividades de los Espacios Culturales Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

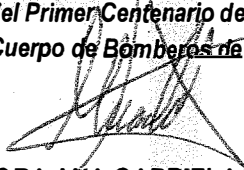
TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO. El Consejo Municipal de las Culturas y sus órganos integrantes, deberá integrarse dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco, a Diciembre de 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*



**REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

